



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2021-00028-00
Revisión alimentos

No se accede, a la petición de la señora *LEIDY MARCELA GONZÁLEZ MOGOLLÓN* en representación de los intereses de sus menores hijos, de designarle un abogado que la represente, tras la revocatoria de poder que le hiciera al Profesional que lo venía haciendo, por no reunir los requisitos de que trata el artículo 152 del Código General del Proceso ni haberla presentado en la oportunidad allí estipulada.

En su lugar, dada la clase de proceso, que no exige que esté representada por Apoderado Judicial, se *faculta* para continuar actuando directamente en representación de los intereses de sus hijos.

Si considera la mencionada que debe estar asistida por un abogado, debe acudir al consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona donde se le pueda prestar este servicio, o a la Defensoría Pública, o si a bien lo tiene designar otro.

Se reitera a la demandante el requerimiento efectuado en auto calendado 30 de noviembre de 2021 en cuanto a que debe allegar la constancia de entrega que arroja el servidor de la notificación enviada vía correo electrónico al demandado el 20 de abril de 2021, para el cómputo de términos, o en su lugar, proceda a hacerlo en los términos indicados en auto del 7 de abril de 2021 configurando esta acción o acudiendo a donde se preste el servicio para dar continuidad al proceso y garantizar el derecho de contradicción y defensa al señor *MIGUEL ÁNGEL CHACÓN SOTO*.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **17 de enero del 2022**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
002, en la página de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para su consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f12d68fb001a6de482df332d860fa357990e5babf51d7f9b6550575ea1d1bfd**

Documento generado en 14/01/2022 02:52:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>